

RESOLUCIÓN N° 208.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CLAUDIO BOBADILLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 28 de marzo de 2017.

VISTO:

Las Actas de Fiscalización SENAVE N°s 13673 y 13677; el Dictamen N° 290/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 13673 de fecha 17 de enero de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en un operativo conjunto con funcionarios del DETAVE y del Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional, se constituyeron en el local N° 11 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, siendo atendidos por el señor CLAUDIO BOBADILLA, donde encontraron 49 (cuarenta y nueve) bolsas de cebolla de presumible origen argentino de 20 (veinte) kilogramos cada una, sin documentación alguna que respalde el ingreso al país, por lo que procedieron al decomiso de la partida para posterior destrucción.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 13677 de fecha 18 de enero del 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas procedieron a la destrucción de la partida de 49 (cuarenta y nueve) bolsas de cebolla de 20 (veinte) kilogramos cada una, decomisada según Acta de Fiscalización SENAVE N° 13673, en el predio de la Ex OFAT sito en las calles Artigas y Perú de la capital.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 17.- “*Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país de origen*”.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 208.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CLAUDIO BOBADILLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 18.- *"Para el retiro de productos vegetales, de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentren en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido los requisitos que dicha Autoridad haya determinado".*

Que, el Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*, dispone:

Artículo 3°.- *"Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido".*

Que, de lo obrado en autos se constata que el señor CLAUDIO BOBADILLA, habría incurrido en supuestas infracciones a la Ley N° 123/91, y al Decreto N° 139/93, considerando que en el local N° 11 del Bloque A del Mercado Central de Abasto fueron encontradas 49 (cuarenta y nueve) bolsas de cebolla de 20 (veinte) kilogramos cada una, de presumible origen argentino, sin documentación que avale su ingreso legal al país.

Que, el señor CLAUDIO BOBADILLA, habría infringido las disposiciones de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria"*, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor CLAUDIO BOBADILLA, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 208.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CLAUDIO BOBADILLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, por Providencia N° 339/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 290/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor CLAUDIO BOBADILLA, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Juez Instructor del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente:... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, la instrucción de sumario administrativo al señor CLAUDIO BOBADILLA, con C.I. N° 724.498, del local 11, Bloque A, del Mercado Central de Abasto, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 208.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR CLAUDIO BOBADILLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 2°.- DESIGNAR, a la Abogada Fidelina Bogado, como Juez Instructor, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- REMITIR, copia de la Resolución de Instrucción de Sumario a la Unidad Penal de Hechos Punibles contra el Contrabando, a cargo del Agente Fiscal Manuel Doldán.

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la Resolución de Instrucción de Sumario a la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción.

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**